



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo de Menor Cuantía
<b>Demandante</b>	Banco de Occidente S.A.
<b>Demandado</b>	Natali Ortiz Ospina
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010- <b>2020-00391-00</b>
<b>Asunto</b>	Incorpora y requiere

Se incorpora al expediente digital la constancia de citación para la diligencia de notificación personal remitida a la demandada a la dirección física donde labora. No obstante, la misma no será tomada en cuenta, toda vez que no cumple con lo consagrado en el artículo 291 del Código General del Proceso, en la medida que no se le previno a la demandada que tiene un término de cinco (5) días para comparecer a notificarse personalmente a través del correo electrónico institucional del juzgado. Igualmente, en la medida que no se está realizando una notificación personal por medio electrónico sino en los términos del artículo 291 ibídem, no se puede indicar que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió del mensaje.

Por lo anterior, se hace necesario requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, notifique nuevamente a la demandada cumpliendo con lo solicitado en el presente proveído, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 Ibíd.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**  
**JUEZ**

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez  
Juez Municipal  
Civil 010  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36559eab428322fddb82e02a9a3496208a5899161687f4e9dbcc356d0b550a0**  
Documento generado en 19/08/2021 01:47:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**